**Notificación del Comité Antidopaje de la FIE**

**Tema** Información sobre paraderos e incumplimientos

**Para** Todos los esgrimistas del Grupo Registrado de Control (RTP, por sus siglas en inglés) (24 esgrimistas)

 Página web de la FIE Sección Deporte Limpio

**Razón de la notificación**

No todos los esgrimistas del RTP presentan esta información tal y como lo requieren los Reglamentos Antidopaje de la FIE y la WADA. Esto da paso a incumplimientos y al riesgo de sanciones.

**Mensaje importante**

El reglamento que indica que deben presentarse detalles sobre los paraderos es complicado y es esencial que los esgrimistas del RTP sean totalmente conscientes de lo que se requiere.

El periodo de 60 minutos a especificar cada día se comprende adecuadamente.

El requisito de incluir los detalles de las actividades habituales cada día, no.

Las normas pertinentes se encuentran en: <http://static.fie.org/uploads/16/80401-2016-09-30_-_isti_final_january_2017.pdf>

Anexo I del Estándar Internacional Para Controles e Investigaciones de enero de 2017

Consultar las secciones I.1.1 a; I.3.1 e; I.3.4

La sección I.3.1 e indica: *(a incluir en los detalles a presentar)*

para cada día del siguiente trimestre, el nombre y la dirección de cada lugar donde el Deportista **entrenará, trabajará o realizará cualquier otra actividad** regular (p. ej., escuela), así como los periodos de tiempo normales para estas actividades regulares;

*Nota: Este requisito solo aplica para las actividades que formen parte de la rutina normal del Deportista. Por ejemplo, si la rutina normal del Deportista incluye entrenar en el gimnasio, la piscina y la pista, y sesiones de fisioterapia regulares, entonces el Deportista debe proporcionar el nombre y la dirección del gimnasio, la pista, la piscina y la fisioterapia en los Datos sobre su Localización/Paradero, y luego especificar su rutina normal,*

Por lo tanto, un esgrimista del RTP puede tener que someterse a una prueba en cualquier momento y si no está en el lugar indicado en su información de paradero, tal y como se indica anteriormente (fuera del periodo de 60 minutos), es posible que se trate de un incumplimiento.

**¿Quién es el responsable de asegurarse de que los detalles son exactos?**

Reglamento Antidopaje de la FIE

El punto 5.6.5 indica:

Cada federación nacional debe hacer lo máximo para que los esgrimistas de la FIE del Grupo Registrado de Control presenten la información de paradero como se requiere. No obstante, la **responsabilidad final de proporcionar la información de paradero corresponde a cada esgrimista.**

Si tiene alguna duda sobre sus obligaciones, póngase en contacto con su asesor antidopaje local de esgrima o de la organización nacional antidopaje.

Dr. Clare Halsted

Presidente de la Comisión Antidopaje de la FIE

Agosto de 2017